

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0053-2022-MIDAGRI

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0199-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que adjunta el Informe N° 0065-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 222-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0325-2021-MIDAGRI, se designó al señor Rony Segura Villegas, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla; así, como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Rony Segura Villegas, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Cromwell Artemio Alva Infante, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2042452-2

Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0054-2022-MIDAGRI

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 200-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que adjunta el Informe N° 0066-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 223-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0122-2021-MIDAGRI, se designó a la señora Lisette Patricia Kanashiro Katekaru, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla; así, como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Lisette Patricia Kanashiro Katekaru, al cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora JESSICA LENKA ARGOTE GOMEZ, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2042452-3

Aprueban empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del D. Leg. N° 973, a la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0055-2022-MIDAGRI

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0062-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, sustentado en el Informe Técnico N° 0002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECCG, el Informe Legal N° 0001-2022-JMPE y el Memorando N° 0070-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; sobre la solicitud de la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C. para ser calificada para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV Presupuesto; y el Informe N° 216-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por el artículo

3 del Decreto Legislativo N° 1423, en adelante el Decreto Legislativo, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a las exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo, establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar a la Recuperación Anticipada del IGV serán aprobados para cada Proyecto de Inversión en la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3 de la misma norma; asimismo, el numeral 7.3 del mismo artículo, dispone que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al Régimen, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que este se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 (en adelante el Reglamento) aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos Nos. 187-2013-EF, 129-2017-EF y 276-2018-EF, establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, la cual tiene carácter de declaración jurada, cuya verificación le corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos N° 1 y N° 2 del referido Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento establece que el Sector competente, a partir del día siguiente de la recepción del informe de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por ésta y por el Ministerio de Economía y Finanzas, evalúa y emite opinión respecto de la solicitud para acogerse al Régimen; el numeral 4.6 señala que de no mediar observaciones, el Sector competente aprueba la solicitud de acogimiento al Régimen y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el artículo 5 del Reglamento en el numeral 5.1 establece que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente, es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; y el numeral 5.2 dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución

del Compromiso de Inversión; (iv) el periodo de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado el 30 de noviembre de 2018, que modifica el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que lo dispuesto en esta modificación para el caso de los Regímenes de devolución regulados por el Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754, es de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1423 (vigente a partir del 13 de septiembre de 2018) al Decreto Legislativo N° 973 y a la Ley N° 28754; y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, con fecha 18 de mayo de 2021 la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, solicita ser calificada para el acogimiento de acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para la ejecución del proyecto denominado “Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales”;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 00028-2021/DSI, de fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, declara la admisibilidad de la solicitud presentada por la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C.;

Que, a través del Oficio N° 00631-2021/PROINVERSIÓN/DSI, de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C. para el proyecto denominado “Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales”, ha sido considerada precedente, y se adjunta el Informe Legal N° 074-2021/DSI y el Informe Técnico N° 00056-2021-DSI mediante los cuales se concluye que considera precedente la solicitud de acogimiento al Régimen, presentada por la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante Oficio N° 2231-2021-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0045-2021-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Bienes, Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida dentro de los códigos señalados en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado “Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales”;

Que, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, en el marco de sus respectivas competencias, mediante Oficio N° 0062-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, de fecha 26 de enero de 2022, remite el Informe Técnico N° 0002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECC, de fecha 21 de enero de 2022, a través del cual emite opinión favorable al proyecto denominado “Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales”, presentado por la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., precisando además que la lista de bienes, servicios y contratos de construcción son necesarios y se encuentran directamente vinculados al proyecto antes señalado; asimismo, adjunta el Informe N° 0001-2022-JMPE, de fecha 24 de enero de 2022, cuya conclusión señala que la solicitud presentada por la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., para el desarrollo del proyecto denominado “Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales”, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0070-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología hace suyo y remite el Informe Técnico N° 0005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECG, complementario al Informe Técnico N° 0002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECG, el cual señala que el compromiso de inversión asciende a US\$ 3 254 379,00 (Tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); el mismo que será ejecutado en un periodo de un (01) año, un (01) mes y doce (12) días; tiene como fecha de inicio el 18 de mayo de 2021 y fecha de finalización el 30 de junio de 2022;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos antes señalados, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial correspondiente, la misma que incluirá como anexos, el detalle de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Inversiones;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y, sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de los Anexos

Aprobar como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales"; así como, aprobar la Lista de Bienes (Anexo 1), Servicios y Contratos de Construcción (Anexo 2) y el Cronograma de Inversiones (Anexo 3), que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto y plazo del compromiso de inversión

Establecer que el monto y plazo de ejecución del compromiso de inversión a cargo de la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., asciende a la suma de US\$ 3 254 379 (Tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), monto que será ejecutado en un plazo de un (01) año, un (01) mes y doce (12) días, contados a partir del 18 de mayo de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV, hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

3.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables; consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones local de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción realizados en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo 1 (Lista de Bienes) y en el Anexo 2 (Servicios y Contratos de Construcción) de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Cultivo, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis para fines medicinales".

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 18 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022 o la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973.

3.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartida arancelaria, servicios y contratos de construcción, a que se refieren los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, podrá ser modificada a solicitud de la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C., de conformidad con dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y sus modificaciones.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y a la empresa CANNFARM PERÚ S.A.C.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO 1

Ítem	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
	552		PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS
1	552	3821.00.00.20	- Para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales
	553		PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS
2	553	3002.90.10.00	- - Cultivos de microorganismos
3	553	3821.00.00.10	- Para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)
	710		MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS
4	710	8432.29.00.20	- - - Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras
5	710	8432.31.00.00	- - Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa
6	710	8432.80.00.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos
7	710	8432.90.90.00	- - Las demás
8	710	8433.60.90.00	- - Las demás
9	710	8433.90.90.00	- - Las demás
10	710	8437.10.90.00	- - Las demás
	810		MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS
11	810	8423.20.00.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador
12	810	8423.90.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar
13	810	8443.32.19.00	- - - Las demás
	820		HERRAMIENTAS
14	820	8467.22.00.00	- - Sierras, incluidas las tronadoras
	840		MAQUINARIA INDUSTRIAL
15	840	8417.80.30.00	- - Hornos de laboratorio



Ítem	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
16	840	8417.90.00.00	- Partes
17	840	8419.20.00.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
18	840	8419.31.00.00	- - Para productos agrícolas
19	840	8421.19.10.00	- - - De laboratorio
20	840	8421.21.90.00	- - - Los demás
21	840	8430.50.00.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados
22	840	8430.69.90.00	- - - Los demás
23	840	8514.10.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)

ANEXO 2

SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
1		Servicio de control de plagas
	5210	Almacenamiento y depósito
2		Servicios de almacenaje
	6910	Actividades jurídicas

ANEXO 3

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

EMPRESA: CANNFARM PERÚ S.A.C.

PROYECTO: CULTIVO, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CANNABIS PARA FINES MEDICINALES

Moneda: Expresado en Dólares Americanos (US\$) - No incluye IGV

DESCRIPCIÓN	12/12/2018	Ene-19	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19
Cultivo: Cannabis - 1400 plantas Inicio: 12/12/2018 Fin: 30/06/2022								
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL								
Productos químicos y farmacéuticos semielaborados								
Productos químicos y farmacéuticos semielaborados elaborados								
Máquinas y herramientas								4,927
Máquinas y aparatos de oficina, servicio y científicos								
Herramientas							109	
Maquinaria industrial								
SERVICIOS								
Actividades de apoyo a la agricultura							214	202
Almacenamiento y depósito								1,076
Actividades jurídicas	28,910	201			946	3,447	3,864	3,034
Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal						8,070		
Ensayos y análisis técnicos					3,540		18,998	19,224
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.		21			14	4,987	6,251	737
Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales					3,260	5,978	4,378	968
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN								
Construcción de edificios								225,000
Preparación del terreno								
Instalaciones eléctricas								
INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	28,910	222	-	-	7,760	22,482	33,814	255,168

ANEXO 3

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

EMPRESA: CANNFARM PERÚ S.A.C.

PROYECTO: CULTIVO, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CANNABIS PARA FINES MEDICINALES

Moneda: Expresado en Dólares Americanos (US\$) - No incluye IGV

DESCRIPCIÓN	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20
Cultivo: Cannabis - 1400 plantas Inicio: 12/12/2018 Fin: 30/06/2022								
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL								

3	Servicios de asesoría legal
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal
4	Servicios de análisis contable y tributario
7120	Ensayos y análisis técnicos
5	Servicios de estudios clínicos
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
6	Servicios de consultoría de agronomía
8129	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales
7	Servicios de limpieza y desinfección de las instalaciones de la planta

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato para el diseño y construcción de una planta farmacéutica y de proceso agroindustrial
	4312	Preparación del terreno
2		Contrato de movimiento de tierras
	4321	Instalaciones eléctricas
3		Contrato de instalaciones eléctricas y mecánicas



DESCRIPCIÓN	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21
Productos químicos y farmacéuticos semielaborados							6,397	6,397
Productos químicos y farmacéuticos semielaborados elaborados			75,500		75,500	184,800	79,200	
Máquinas y herramientas						165,500	26,500	82,000
Máquinas y aparatos de oficina, servicio y científicos			148,267				100,000	
Herramientas								
Maquinaria industrial			14,570		2,827	4,349	110,250	
SERVICIOS								
Actividades de apoyo a la agricultura								
Almacenamiento y depósito								
Actividades jurídicas								
Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal								
Ensayos y análisis técnicos								
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.								
Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales								
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN								
Construcción de edificios			109,000	176,640	56,640	155,500	248,846	93,346
Preparación del terreno						30,550	30,550	
Instalaciones eléctricas								
INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	-	-	347,337	176,640	134,967	540,699	601,743	181,743

ANEXO 3

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

EMPRESA: CANNFARM PERÚ S.A.C.

PROYECTO: CULTIVO, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CANNABIS PARA FINES MEDICINALES

Moneda: Expresado en Dólares Americanos (US\$) - No incluye IGV

DESCRIPCIÓN	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	30-Jun-22	TOTAL
Cultivo: Cannabis - 1400 plantas Inicio: 12/12/2018 Fin: 30/06/2022								
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL								
Productos químicos y farmacéuticos semielaborados								12,794
Productos químicos y farmacéuticos semielaborados elaborados	79,200							679,000
Máquinas y herramientas	36,000	35,000	35,000					742,834
Máquinas y aparatos de oficina, servicio y científicos		20,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	468,267
Herramientas								24,596
Maquinaria industrial	110,250	3,750	3,750					470,246
SERVICIOS								
Actividades de apoyo a la agricultura								55,488
Almacenamiento y depósito								46,267
Actividades jurídicas								177,514
Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal								14,798
Ensayos y análisis técnicos								66,471
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.								242,223
Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales								84,755
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN								
Construcción de edificios		70,500	70,500					2,579,037
Preparación del terreno			25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	186,100
Instalaciones eléctricas		33,500	33,500					238,679
INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	225,450	162,750	207,750	65,000	65,000	65,000	65,000	6,089,069